

Informe Secretarial,
Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, la sociedad objeto de este mérito se disolvió el 5 de mayo del corriente año, y los 30 días de que trata el inc. 3° del art. 523 del C. G del P., para que la demanda se notifique por estados vencieron el 17 de junio del corriente año, habiéndose instaurado esta demanda dentro de dicho interregno.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Liquidatario – Liquidación de Sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	Pedro Alejandro Sicuamia Pineda
DEMANDADO	Leidy Johana Orozco Rendón
RADICADO	05001 31 10 010 2022 00307 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderada judicial por el señor PEDRO ALEJANDRO SICUAMIA PINEDA en contra de la señora LEIDY JOHANA OROZCO RENDÓN.

SEGUNDO. – IMPARTIR a esta acción el trámite establecido para los procesos LIQUIDATORIOS, consagrado en el artículo 523 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR la demanda a la parte demandada, señora LEIDY JOHANA OROZCO RENDÓN, por ESTADOS, quien contará con el término de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa.

CUARTO. – RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. YULY ANDREA DE LOS RÍOS PULGARIN, quien se identifica con T. P. Nro. 356.263 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final upward stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ